



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00448

Asunto: Traslado incidente de regulación de honorarios
Proceso: Verbal
Acción: Restitución de bienes
Demandante: JULIA ANDREA GOMEZ MARULANDA
Demandado: RAMIRO DE JESUS GOMEZ GIRALDO
Radicado: 630013103003-2020-00086-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 3 (K)

En atención a lo solicitado por el abogado Gerardo Antonio Henao Carmona, quien actúo como apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso, el Juzgado conforme lo dispuesto en inc. 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 2° del artículo 76 del C.G.P., ordena correr traslado a la señora JULIA ANDREA GOMEZ MARULANDA, quien fue la persona que contrato y revocó el poder al profesional del Derecho citado anteriormente, por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncie sobre el mismo y solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas en caso de que no obren en el proceso.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #027 publicado el 04-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8beb41e60284fb6d16b4fc2f4bc7a095b92e46713ed3c5ebbb038a9f50cc3ab

Documento generado en 02/03/2021 05:00:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>